SOLOE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 30270953

No. (0686). CERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS. ==========

==========

==========

==========

==========

CLASES DE ACTOS O CONTRATOS: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL. ===

OTORGANTES: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CON NIT No. 899.999.072-1, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR CON NIT. No. 830.053.812-2. ==========

INMUEBLES: LOCALES COMERCIALES NUMEROS CIENTO DIECIOCHO (118) INTERIOR OCHO (8), CIENTO DIECINUEVE (119) INTERIOR OCHO (8), CIENTO VEINTE (120) INTERIOR OCHO (8), CIENTO VEINTINUEVE (129) INTERIOR SEIS (6), CIENTO TREINTA (130) INTERIOR CUATRO (4). ==========

DIRECCION: CALLE SESENTA Y SEIS B (66B), NUMERO CINCUENTA – SESENTA Y UNO (50-61), CONJUNTO RESIDENCIAL EL LABRADOR IV ETAPA, BOGOTA D.C. ========

CEDULAS CATASTRALES: 005101590600801001, 005101590600801002, 005101590600801003, 005101590600601003 Y 005101590600401001. ==========

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C-1567804, 50C-1567805, 50C-1567806, 501C-1594831 Y 50C-1610827. ==========

CUANTIA: $829.166.000.oo M/CTE. ==========

==========

EN EL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA AL PRIMER (1ER) DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ====

ANTE MÍ, **CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ,** NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MADRID. CUNDINAMARCA,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPARECIO: **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA,** varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de paso por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.353.638 expedida en Santafé de Bogotá, D.C., quien en el presente documento obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** domiciliada en Bogotá, D.C., y legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaria Décima (10ª) del círculo de Cali (Valle), y con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y por la Superintendencia Financiera, los cuales se anexan al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR,** constituido mediante escritura pública número dos mil setecientos ochenta y dos (2.782), de fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), aclarada por escrituras públicas números dos mil setecientos noventa y nueve (2799) de fecha diez (10) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992), cuatrocientos setenta y dos (472) de fecha diecinueve (19) de Febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), seiscientos sesenta y nueve (669) del diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993), todas ellas otorgadas en la Notaria Veintidós (22) del círculo de Bogotá D.C., y por las escrituras públicas Números dos mil seiscientos noventa y nueve (2699) de fecha veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaria quinta (5ª) del círculo de Bogotá D.C., esta última aclarada por la escritura pública número tres mil quinientos noventa y cuatro (3.594) de fecha veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) otorgada en la Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

CER

401199

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

CE

508845

ECHA: 04-Jul

UE EL PREDIO:

ON CÉDULA CAT

ATRÍCULA INMC

NO TIENE A L

GENERAL (Ac

LOCAL (Acuer

LOCAL (Acue

Y 388 DE 19

UDAD SALIT

TRAS

BSERVACIO

SECTC

ÁLIDO HAS

ta: "Cuando ur
ndo deposite
pectivo cruce
rización o pa

AA 30274283

denominará EL FIDEICOMISO, por una parte, y por la otra la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, representada por la Doctora **FRANCY DEL PILAR GUARIN ESPINOSA,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, de paso por este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía Número 35'513.343 expedida en Suba (Bogotá D.E.), en su calidad de Gerente, de conformidad con la Resolución No. 00181 de fecha 10 de Febrero de 2004 y acta de posesión número 086 del 17 de Febrero de 2004, como tal representante legal de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,** Establecimiento Público del Orden Departamental, creado mediante Ley constituida del quince (15) de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve (1869), del Estado Soberano del Cundinamarca, cuyo estatuto básico se encuentra contenido en el Decreto 0028 del veintiocho (28) de Febrero de dos mil cinco (2005), debidamente facultada para contratar de conformidad con el Artículo 11, numeral tercero (3º), Literal C, de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 9ª de 1989 Artículo 36, Númeral 5, documentos que se protocolizan con la presente escritura, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL BENEFICIARIO,** y manifestaron que han celebrado el contrato de Transferencia a Título de Beneficio contenido en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previo las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Entre **LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, SALING LTDA Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,** se celebró un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable mediante las escrituras públicas antes mencionadas, y que en adelante y para todos los efectos del presente instrumento público se denominarán el conjunto **EL CONTRATO MATRIZ,** a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR.** Para los efectos del presente instrumento público, todas las definiciones consignadas en el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CONTRATO MATRIZ tendrán el mismo significado, salvo que expresamente se manifieste lo contrario. **SEGUNDO.- EL BENEFICIARIO** posee la condición de tal en virtud a lo estipulado en EL CONTRATO MATRIZ. **TERCERO.-** Es obligación de **ALIANZA,** con arreglo a las disposiciones en EL CONTRATO MATRIZ, transferir a los beneficiarios los bienes inmuebles que conforman el patrimonio autónomo, según los términos y condiciones que se señalen, todo en armonía con las previsiones de EL CONTRATO MATRIZ. **CUARTO.- EL CONSTRUCTOR** ha hecho entrega de los inmuebles que por la misma se transfieren. De conformidad con lo anterior las partes celebran el contrato de TRANSFERENCIA DE DOMINIO que se especifica a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.-** Por medio de la presente escritura pública EL FIDEICOMISO transfiere al **EL BENEFICIARIO,** a título de beneficio el derecho de dominio y la posesión material que actualmente ejerce y detenta sobre los siguientes inmuebles: **LOCAL COMERCIAL NUMERO CIENTO DIECIOCHO (118):** Hace parte del Conjunto Residencial **EL LABRADOR IV - PROPIEDAD HORIZONTAL.** Tiene su acceso por la calle sesenta y seis B (66B) número cincuenta sesenta y uno (50-61), su área construida es de CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (52.99MT2). Su área privada es de CINCUENTA PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (50.73M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son: 1- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta metros (0.40Mts), cero punto trece metros (0.13mts), seis punto treinta metros (6.30mts) cero punto trece metros (0.13mts) cero punto treinta y ocho metros ((0.38mts), con local, número ciento diecisiete (117) del interior nueve (9). Del punto 2 al punto 3 en línea recta en distancia de siete punto cero cero metros (7.00mts), con zona común (parqueos uso exclusivo de residentes del interior nueve (9)) **3.-** Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto treinta y dos metros (1.32mts), cero punto

GRAFICAS LTDA - 2007

AA 30270954

cero sesenta y cinco metros (0.065mts), cinco punto treinta y seis metros (5.36mts), cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065mts), cero punto cuarenta metros (0.40mts) con el local número ciento diecinueve (119) del mismo interior. **4.-** Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta y en distancias de siete punto cero cero metros (7.00mts) con zona común (antejardín). ==========

LINDEROS VERTICALES.- NADIR.- Placa común al medio con sótano. **CENIT:** Con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Espacio disponible para local comercial con baño. Al anterior inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1567804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cedula catastral número 005101590600801001. ==========

LOCAL COMERCIAL NUMERO CIENTO DIECINUEVE (119) DEL INTERIOR OCHO (8): Hace parte del Conjunto Residencial **"EL LABRADOR IV"- PROPIEDAD HORIZONTAL.** Tiene su acceso por la calle sesenta y seis B (66B) numero cincuenta sesenta y uno (50-61). Su área construida es de CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (52.99M²). Su área privada es de CINCUENTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (50.78M²), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son:1.-Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada cuarenta metros (0.40Mts), cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), cinco punto treinta y seis metros (5.36Mts), cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), uno punto treinta y dos metros (1.32Mts), con local numero ciento dieciocho (118) del mismo interior. 2.-Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta en distancia de siete punto cero seis metros (7.06Mts), con zona común (parqueos uso exclusivo de residentes de interior nueve(9). 3.- Del punto tres(3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto treinta y ocho metros (0.38Mts), cero punto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), seis punto treinta metros (6.30Mts) cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), cero punto cuarenta metros (0.40Mts), con el local numero ciento veinte (120) del mismo interior. 4.-Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de siete punto cero sesenta y cinco metros (7.065Mts), con zona común (antejardín). **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Placa común al medio con sótano. **CENIT:** Con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Espacio disponible para local comercial con baño. Al anterior inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **5OC-1567805** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., y la cedula catastral numero 005101590600801002. ==========

LOCAL COMERCIAL NUMERO CIENTO VEINTE (120) DEL INTERIOR OCHO (8): Hace parte del Conjunto Residencial **"EL LABRADOR IV"- PROPIEDAD HORIZONTAL.** Tiene su acceso por la calle sesenta y seis B (66B) numero cincuenta sesenta y uno (50-61). Su área construida es de CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (52.70M²). Su área privada es de CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (50.54M²), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son:1.-Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cuarenta metros (0.40Mts), cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), seis punto treinta metros (6.30Mts), cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), cero punto treinta y ocho metros (0.38Mts), con local numero ciento diecinueve (119) del mismo interior. 2.-Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta en distancia de siete punto cero ochenta y cinco metros (7.085Mts), con zona común (parqueos uso exclusivo de residentes del mismo interior). 3.-Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto sesenta y ocho metros (6.68Mts), cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), cero punto cuarenta metros (0.40Mts), con el local numero ciento veintiuno (121) del mismo interior. 4.-Del punto

cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de siete punto cero dos metros (7.02Mts), con zona común (antejardín). **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Placa común al medio con sótano y con suelo o terreno. **CENIT:** Placa común al medio con el segundo (2º) piso y en parte con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Espacio disponible para local comercial con baño. Al interior inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **5OC-1567806** da la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., y la cedula catastral numero 005101590600801003. ==========

LOCAL COMERCIAL NUMERO CIENTO VEINTINUEVE (129) DEL INTERIOR SEIS (6): Hace parte del Conjunto Residencial **"EL LABRADOR IV"-V ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL.** Tiene su acceso por la calle sesenta y seis B (66B) numero cincuenta sesenta y uno (50-61). Su área construida es de SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (79.68MM²). Su área privada es de SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (74.67M²), y sus linderos muros y columnas comunes de por medio, son: 1.-Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto ochenta y ocho metros (0.88Mts), cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), dos punto veinte metros (2.20Mts) cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), uno punto cero cero metros (1.00Mts), cero punto cero sesenta y cinco metros (0.065Mts), uno punto ochenta metros (1.80Mts), cero punto cero treinta y cinco metros (0.035Mts), uno punto veinte metros (1.20Mts), con el local numero ciento veintiocho (128) del mismo interior. 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto noventa metros (4.90Mts), cero punto diez metros (0.10Mts), uno punto cero cero metros (1.00Mts), cero punto diez metros (0.10Mts), cuatro punto noventa metros (4.90Mts), con zona

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

común (parqueos de uso exclusivo de residentes). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto noventa y ocho metros (6.98Mts), con local de sexta etapa. 4.- Del punto cuatro y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto quinientos quince metros (6.515Mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88Mts), cero punto veinticinco metros (0.25mts), cero punto ochenta y ocho metros (0.88mts), tres punto setenta y siete metros (3.77Mts), con zona común (antejardín, zona dura). **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Placa común al medio con sótano **CENIT:** Espacio disponible para local comercial con baño . **NOTA:** La columna que se encuentra en su interior es estructural y no se puede modificar. Al anterior inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **50C-1594831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., y la cedula catastral numero 005101590600601003. == **LOCAL COMERCIAL NUMERO CIENTO TREINTA (130) INTERIOR CUATRO (4):** Hace parte del Conjunto Residencial **"EL LABRADOR IV" – IV ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL.** Tiene su acceso por la calle sesenta y seis B (66B) numero cincuenta sesenta y uno (50-61). Su área arquitectónica es de OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (80.55M²). Su área privada es de SETENTA Y CUATRO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (74.11M²), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y en distancia de siete punto cero setenta y cinco metros (7.075Mts) con el local numero ciento veintinueve (129) de la etapa V. 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto diecisiete metros (5.17Mts), cero punto ochenta y tres metros (0.83Mts), cero punto treinta metros (0.30Mts), cero punto ochenta y tres metros (0.83Mts), cinco punto ciento treinta y cinco metros (5.135Mts), con zona común (parqueos de visitantes). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en sustancia sucesivas de cero punto ochenta y tres metros (0.83Mts),

(4) y
suce
cero
(0.3
diec
arb
me
Es
ini
5(
B
C
l

AA 30274286

cero punto dieciocho metros (0.18Mts), cinco punto cuatrocientos quince metros (5.415Mts), cero punto dieciocho metros (0.18Mts.), cero punto ochenta y tres metros (0.83Mts), con zona común (circulación vehicular). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra el punto uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto ciento treinta y cinco metros (5.135Mts), cero punto ochenta y tres metros (0.83mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto ochenta y tres metros (0.83mts), cinco punto diecisiete metros (5.17Mts), con zona común (antejardín- zona dura arborizada). **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Placa común al medio con sótano. **CENIT:** Con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Espacio disponible para local comercial con baño. Al interior inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **5OC-1610827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota D.C., y la cedula catastral numero 005101590600401001. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los inmuebles descritos y alinderados en la cláusula anterior, forman parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "EL LABRADOR IV ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Bogotá D.C., en la calle sesenta y seis B (66B) número cincuenta sesenta y uno (50-61) de la nomenclatura urbana construido sobre el lote de terreno denominado LOTE NÚMERO UNO (1), con un área de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (12.987,59M^2), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón diecisiete (17) al mojón ochenta y siete (87) en distancia de setenta y cuatro metros (74.00Mts), con la calle sesenta y seis B (66B). Del mojón ochenta y siete (87) al mojón setenta y tres (73), en distancia de ciento sesenta y cinco punto ochenta metros (165.80Mts) con el lote ALDEA S.O.S. Del mojón setenta y tres (73) al mojón setenta y dos (72) en distancia de doce punto cuarenta y seis metros (12.46Mts). Del mojón setenta y dos (72) al mojón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

setenta y uno (71), en distancia de ocho punto cincuenta metros (8.50Mts), del mojón setenta y uno (71) al mojón setenta (70), en distancia de diez punto cincuenta metros (10.50Mts), del mojón setenta (70) al mojón sesenta y nueve (69) en distancia de once punto veintitrés metros (11.23Mts), del mojón sesenta y nueve (69) al mojón sesenta y ocho (68) en distancia de once punto dieciocho metros (11.18Mts), del mojón sesenta y ocho (68) al mojón sesenta y siete (67) en distancia de once punto dieciséis metros (11.16Mts), del mojón sesenta y siete (67) al mojón sesenta y seis (66) en distancia de siete punto cincuenta metros (7.50Mts), del mojón sesenta y seis (66) al mojón sesenta y cinco (65) en distancia de siete punto veintitrés metros (7.23Mts), todo lo anterior desde le mojón setenta y tres (73) con cesión tipo A número 2. Del mojón sesenta y cinco (65) al mojón dieciocho (18) en distancia de ciento sesenta y cuatro punto sesenta metros (164.60Mts), y del mojón dieciocho (18), al mojón diecisiete (17) punto de partida y encierra en distancia de cuatro punto veinticinco metros (4.25Mts) con la carrera cincuenta y uno (51). Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1402870. **CLAUSULA TERCERA.-** El **CONJUNTO RESIDENCIAL "EL LABRADOR IV ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL,** se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal o separada conforme con el reglamento de Propiedad Horizontal al cual se sujetó con arreglo a las disposiciones de la ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001), a través de la escritura pública número dos mil quinientos setenta y ocho (2578) del doce (12) de Octubre de dos mil uno (2001) otorgada en la Notaria cincuenta y ocho (58) de Bogotá aclarada por la número setecientos ochenta y nueve (789) del ocho (8) de Abril de dos mil dos (2002) adicionada al Reglamento de Propiedad Horizontal según escrituras públicas números mil quinientos noventa y cinco (1595) del veintiséis (26) de Junio de dos mil dos (2002), cero cero tres (003) del tres (3) de Enero de dos mil tres (2003) y trescientos dieciocho (318) del once (11) de Febrero de dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaria Cuarenta y Ocho

AA 30274287

(48) de Bogotá, aclarada por escritura publica número quinientos diecinueve (519) de fecha tres (3) de Marzo de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, adicionado por escritura pública número tres mil veintinueve (3029) de fecha veinte de octubre de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Cuarenta Ocho (48) aclarada por escritura publica dos mil novecientos cincuenta y uno (2951) del catorce (14) de octubre de dos mil tres (2003) otorgada en notaria cuarenta y ocho (48) de Bogotá, adicionado por escritura pública número cuatrocientos cinco (405) de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil cuatro (2004) otorgada en la notaria cuarenta y ocho (48), instrumentos debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Folio de Matrícula Inmobiliaria de mayor extensión número 50C-1402870, y al folio de Matrícula Inmobiliaria Números 50C-1567804, 50C-1567805, 50C-1567806, 501C-1594831, 50C-1610827, correspondientes a los inmuebles que por este instrumento se transfieren. **CLAUSULA CUARTA.-** EL FIDEICOMISO adquirió el lote de terreno en mayor extensión mediante transferencia que a título de fiducia mercantil le hiciera la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA por medio de la escritura pública número 2.782 del 27 de Agosto de 1991, aclarada por medio de las escrituras públicas números 2.799 del 10 de Septiembre de 1992, 472 del 19 de Febrero de 1993, 669 del 10 de Marzo de 1993, todas otorgadas en la Notaria veintidós (22) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y por escritura pública dos mil seiscientos noventa y nueve (2.699) del 25 de Mayo de 1995, otorgada en la Notaria Quinta (5ª) de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública Número 3594 del 22 de Diciembre de 1995, Otorgada en la Notaria cincuenta y dos (52) del circulo Notarial de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de Matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-1419064. La

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

construcción erigida sobre el lote englobado descrito en la cláusula segunda anterior fue levantada con recursos provenientes del Patrimonio Autónomo Fideicomiso ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR y los que suministraron los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en EL CONTRATO MATRIZ. **CLAUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor total de los inmuebles objeto de esta transferencia es la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($829.166.000,ooM/CTE)**, en cuanto a la determinación del valor del Beneficio a Transferir se encuentra en concordancia con lo establecido con la cláusula séptima (7ª) y su parágrafo segundo del contrato matríz; por lo tanto hacen parte de este instrumento el listado de precios de las torres números CINCO (5), SEIS (6) OCHO (8) de los locales y el avalúo de cada uno de los locales, elaborados por AVALUOS INTEGRALES S.A., miembros del registro nacional de avaluadores lonja de propiedad raíz de Bogotá. ==========

LOCAL	**VALOR**
118	$137.774.000.00M/CTE
119	$137.774.000.00M/CTE
120	$137.020.000.00M/CTE
129	$207.168.000.00M/CTE
130	$209.430.000.00M/CTE
TOTAL	**$829.166.000,ooM/CTE**

CLAUSULA SEXTA.- De conformidad con lo aprobado por parte de la Junta de Fideicomiso A.D.M MULTIFAMILIARES EL LABRADOR, como consta en el punto número 4 de la página No. 6 del Acta No. 28 cuya copia se protocoliza con este instrumento celebrada los días 13 y 17 de Abril y 16 de Junio de 1998, se incrementó en uno por ciento (1%) el porcentaje de beneficio que le corresponde a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, quedando en el diecisiete por ciento (17%). La determinación y Transferencia del Beneficio se realiza de acuerdo con lo estipulado en el contrato de Fiducia

AA 30274288

Mercantil No. 2782 del 27 de Agosto de 1991 protocolizado en la Notaria 22 del Circulo de Bogotá, denominado en este instrumento CONTRATO MATRIZ. **CLAUSULA SEPTIMA.-** EL FIDEICOMISO garantiza que el inmueble transferido por virtud de la presente escritura pública se halla a la fecha libre de gravámenes, condiciones resolutorias de dominio, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonios de familia, embargos judiciales, pleitos pendientes, registros de demanda, usufructos y demás limitaciones del dominio con la salvedad del Regimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido. **PARAGRAFO.-** SALING LTDA., En su calidad de constructor se obligó a salir al saneamiento por vicios redhibitorios con arreglo a las previsiones pertinentes del Código Civil. **CLAUSULA OCTAVA.-** EL FIDEICOMISO manifiesta que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones ya sean del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital hasta la fecha de la presente escritura pública y serán de cargo de El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (IOS), todos los que se causen a partir de la fecha, liquiden o se cobren por tales conceptos, incluyendo el gravamen de valorización por beneficio general y/o local; pesando sobre El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (IOS) la obligación de pagar los impuestos que se imponga o liquiden a partir de la entrega del inmueble. En caso de que las empresas de servicios públicos cobraren algún reajuste, éste será a cargo de El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (IOS). Igualmente a partir de la fecha de la presente escritura pública o de la entrega material de los inmuebles lo que primero ocurra, serán de cargo de El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (IOS) las cuotas de administración relativas al inmueble. **PARAGRAFO.-** El (LA) (LOS) BENEFICIARIO (A) (IOS), concurrirán a la defensa de ALIANZA si fuere reclamada o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho repetir contra ellos si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el CONTRATO MATRIZ. **CLAUSULA NOVENA.**- GASTOS DE LEGALIZACION.- Los gastos notariales, por otorgamientos de la presente escritura pública de TRANSFERENCIA DE BENEFICIO correrán por cuenta del CONSTRUCTOR, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 40 de la Resolución 6810 de Diciembre de 2004, (por la cual se incrementan las tarifas por concepto del ejercicio de la Función Notarial), emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro la cual establece: De la concurrencia de los particulares con entidades exentas: En los Actos o Contratos en que concurran los particulares con entidades exentas aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario tampoco aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales". Los gastos que ocasione el registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se realizarán de conformidad con el numeral dos (2) del artículo seis (6) del decreto 1708 de 1989 que dispone: "No causará derecho alguno: 2) Cuando en el acto, título o documento objeto de inscripción o certificación intervengan exclusivamente entidades públicas. Si contratan con ellas los particulares estos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. "De los Impuestos de Registro y Anotación se pagarán así: El cincuenta (50%) por ciento por parte de EL CONSTRUCTOR del proyecto EL LABRADOR, y el otro cincuenta (50%) por ciento se considera exento por tratarse de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, una entidad de derecho público de conformidad con el inciso 2 del Artículo tercero (3°) del decreto 650 de 1996". Tampoco genera el Impuesto de Registro el 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las Entidades Públicas, cuando

concurran entidades públicas y particulares. **CLAUSULA DECIMA.-** El inmueble objeto de la transferencia cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, red telefónica y en su construcción se cumplieron a cabalidad todas las normas exigidas por parte de las autoridades Distritales. **PARAGRAFO.-** Saling Ltda., responderá a la Beneficencia de Cundinamarca como constructor responsable del proyecto denominado Multifamiliares EL LABRADOR cuarta etapa interiores cinco (5), seis (6) y ocho (8), por vicios derivados de la construcción que pudieran presentarse, la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del constructor. La firma constructora responderá sin necesidad de requerimientos judiciales por las eventualidades aquí descritas que presenten los locales durante los dos (2) años siguientes a la entrega de los mismos, estén en poder de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA o de la persona o entidad a que esta haya transferido la propiedad, comprometiéndose a hacer los arreglos correspondientes a la mayor brevedad posible con la manifestación del propietario de los daños presentados. **DECIMA PRIMERA.-** En la fecha EL FIDEICOMISO ha hecho entrega real y material del inmueble a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, quien declara recibido a su entera satisfacción. **PARAGRAFO.-** De acuerdo al Acta No. 46 de fecha 29 de Junio de 2006, expedida por la Junta del Fideicomiso Labrador, hace entrega de los locales 118 interior 8, 119 interior 8, 120 interior 8, 129 interior 6 y 130 interior 5, la cual se protocoliza con el presente instrumento público. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-** EL CONSTRUCTOR radicó la totalidad de los documentos ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., División de Vivienda y Urbanismo de conformidad con lo exigido en el Artículo 57 de la Ley 9ª de 1989, bajo el número de radicación 400020020190 de fecha 29 de Julio de 2002. ==========

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PRESENTES la Doctora **FRANCY DEL PILAR GUARIN ESPINOSA,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, de paso por este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía Número 35'513.343 expedida en Suba (Bogotá D.E.), en su calidad de Gerente, de conformidad con la Resolución No. 00181 de fecha 10 de Febrero de 2004 y acta de posesión número 086 del 17 de Febrero de 2004, como tal representante legal de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, MANIFESTO.-** a). Que acepta la transferencia que por medio de la presente escritura pública se efectúa a su favor por estar cabalmente de acuerdo con las estipulaciones aquí consignadas; b). Que se ha recibido el inmueble objeto de la presente transferencia a su entera satisfacción; c). Que conoce y acepta el reglamento de Propiedad Horizontal a que se halla sometido el inmueble y se obliga a acatarlo y respetarlo en su totalidad; d). Que mediante la presente escritura pública declara en paz y salvo al FIDEICOMISO ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR razón por la cual declaran que no existe reclamo de ninguna naturaleza contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A., por dicho concepto. ==========

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN ESTAR A PAZ Y SALVO CON EL TESORO CAPITAL, TAL Y COMO CONSTA EN LOS CERTIFICADOS CATASTRALES QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACION Y LOS CUALES SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION: ==========

1.-) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 101010001586071. AÑO GRAVABLE: 2007. IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0169JPEA. MATRICULA INMOBILIARIA: 050C-01567804. CEDULA CATASTRAL: 005101590600801001. DIRECCION DEL PREDIO: KR 62 64 76 LC 118. AREA DEL TERRENO (M2) 19.22. AREA CONSTRUIDA (M2) 50.73. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISO MULTIFAMILIARES EL LABRADOR. NIT.

830053812-2. AVALUO DE: $40'177.000,oo,M/CTE. CON PAGO EN BANCO DE BOGOTA. DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007. STIKER NUMERO: 0129902000087-7. ==========

2.-) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL – No. 508834. DE FECHA: 04 DE JULIO DE 2007. VALIDO HASTA EL: 03 DE AGOSTO DE 2007. ==========

3.-) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 101010001586081. AÑO GRAVABLE: 2007. IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0169JPFT. MATRICULA INMOBILIARIA: 050C-01567805. CEDULA CATASTRAL: 005101590600801002. DIRECCION DEL PREDIO: KR 62 64 72 LC 119. AREA DEL TERRENO (M2) 19.22. AREA CONSTRUIDA (M2) 50.78. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISO MULTIFAMILIARES EL LABRADOR. NIT 830053812-2. AVALUO DE: $40'216.000,oo,M/CTE. CON PAGO EN BANCO DE BOGOTA. DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007. STIKER NUMERO: 0129902000088-4. ==========

4.-) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL – No. 508842. DE FECHA: 04 DE JULIO DE 2007. VALIDO HASTA EL: 03 DE AGOSTO DE 2007.

5.-) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 101010001585691. AÑO GRAVABLE: 2007. IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0169JPHY. MATRICULA INMOBILIARIA: 050C-01567806. CEDULA CATASTRAL: 005101590600801003. DIRECCION DEL PREDIO: KR 62 64 68 LC 120. AREA DEL TERRENO (M2) 19.09. AREA CONSTRUIDA (M2) 50.54. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISO MULTIFAMILIARES EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LABRADOR. NIT. 830053812-2. AVALUO DE: $40'029.000,oo,M/CTE. CON PAGO EN BANCO DE BOGOTA. DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007. STIKER NUMERO: 0129902000086-1. ==========

6.-) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL – No. 508843. DE FECHA: 04 DE JULIO DE 2007. VALIDO HASTA EL: 03 DE AGOSTO DE 2007.

7.-) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 2007201013011892048. AÑO GRAVABLE: 2007. IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0177SARJ. MATRICULA INMOBILIARIA: 1594831. CEDULA CATASTRAL: 005101590600601003. DIRECCION DEL PREDIO: KR 62 64 32 LC 129. AREA DEL TERRENO (M2) 28.57. AREA CONSTRUIDA (M2) 74.67. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA SA. NIT. 830053812-2. AVALUO DE: $58'690.000,oo,M/CTE. CON PAGO EN BANCO DE BOGOTA. DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007. STIKER NUMERO: 0129902000081-3. ==========

8.-) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL – No. 401199. DE FECHA: 04 DE JULIO DE 2007. VALIDO HASTA EL: 03 DE AGOSTO DE 2007.

9.-) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 2007201013011892213. AÑO GRAVABLE: 2007. IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0183BLFT. MATRICULA INMOBILIARIA: 1610827. CEDULA CATASTRAL: 005101590600401001. DIRECCION DEL PREDIO: KR 62 64 28 LC 130. AREA DEL TERRENO (M2) 28.31. AREA CONSTRUIDA (M2) 74.11. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA SA. NIT. 830053812-2. AVALUO DE: $60'449.000,oo,M/CTE. CON PAGO EN BANCO DE BOGOTA. DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007. STIKER NUMERO: 0129902000082-0. ==========

GRAFICAS LTDA - 2007

LOS
VEF
ES
IDE
AL
D
C
I

10.-) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL – No. 508845. DE FECHA: 04 DE JULIO DE 2007. VALIDO HASTA EL: 03 DE AGOSTO DE 2007. ==========

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO; LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES O ILÍCITOS; CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONS DE LOS OTROGANTES, NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. =

ACEPTACIÓN: LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS OTORGANTES, LO APROBARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO DE LO CUAL DOY FE. DECLARAN LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS POR EL NOTARIO, DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO A NOMBRES E IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INCONSISTENCIAS, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES CONFORME ORDENA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA. ==========

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTA ESCRITURA HA SIDO ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA030270 953/AA 27[illegible]/ 30270954/30274 2 85/ 30274286 /30 27 4 2 87 /30274289/30270955/ 30270956/30274291/ 30270[illegible] / en once (11) hojas

DERECHOS NOTARIALES $ 2.096.840,oo

IVA $ 385.048,oo

EXENTO DE TIMBRE LEY 75 DE 1986.

RECAUDO SUPERINTENDENCIA $3.175,oo

RECAUDO FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $3.175,oo

RESOLUCION NUMERO 7880 DE DICIEMBRE DE 2006.

LOS OTORGANTES,

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA

C.C. No. 79.353.638 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM MULTIFAMILIARES EL LABRADOR

Yo.Bo. Jurídica

FRANCY DEL PILAR GUARIN ESPINOSA

C.C. No. 35.513.343 DE SUBA (BOGOTÁ D.C)

EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA

MARCAS LTDA - 2007

AA 30270993

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (0686) DE FECHA PRIMERO (1º) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ======

==========

EL NOTARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DE MADRID, CUND.

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

NOTARIO UNICO DE MADRID, CUND.

LMB.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO